

Referencia nº. 01- 2014
BILBAO BIZKAIA MUSEOAK, S.L

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Objeto: Contrato de servicios de impartición de cursos de dibujo y asesoramiento en materia artística de Bilbao Bizkaia Museoak, S.L

Elaborado por:

LA COORDINADORA

Con el visto bueno de:

PRESIDENTA

Pliego de prescripciones y formalidades técnicas que han de regir la adjudicación mediante procedimiento negociado de un contrato de servicios de impartición de cursos de dibujo y asesoramiento en materia artística en Bilbao Bizkaia Museoa, S.L.

1.- DEFINICIÓN DE LA PRESTACIÓN

2.0. Antecedentes y Justificación

Ante la necesidad de impartir los cursos de dibujo en el Museo de Reproducciones artísticas de Bilbao, la institución pretende cubrir este perfil necesario para seguir realizando la actividad ordinaria del Museo y muy especialmente la celebración de los cursos de dibujo.

2.1. Objeto del Contrato.

Es objeto del contrato la prestación de servicios de impartición de cursos de dibujo y asesoramiento en materia artística en el MUSEO DE REPRODUCCIONES ARTÍSTICAS DE BILBAO:

Las características de los cursos de dibujo que actualmente se imparten son los siguientes

Horarios: Se establecen 5 turnos con 3 horarios:

Martes y jueves: de 10.00 a 12.00 horas

Martes y jueves: de 16.00 a 18.00 horas

Martes y miércoles: de 18.00 a 20.00 horas

Miércoles y viernes: de 10.00 a 12.00 horas

Miércoles y viernes: de 16.00 a 18.00 horas

Duración de los cursos:

Se establecen cuatro cursos:

1.- de enero a marzo

2.- de abril a junio

3.- Intensivo del mes de julio

4.- de octubre a diciembre.

Confección de los grupos:

Cada grupo está constituido por un máximo de 30 alumnos.

Destinatarios de los cursos:

Personas adultas sin conocimientos previos.

Se valorará cualquier mejora que sobre estos aspectos se incluya en el programa presentado.

Además por la empresa adjudicataria se realizarán los siguientes cometidos:

Impartición de los cursos:

Preparación de materias

Elaboración de documentación para los alumnos

Propuesta de materiales a emplear y espacios a ocupar

Control de los alumnos

Preparación de exposiciones de los alumnos

Propuesta de nuevos cursos

Asesoramiento artístico

- Asesoramiento sobre el fondo artístico
 - Ubicación de las piezas
 - Traslado de las piezas
 - Opinión sobre las restauraciones
- Colaboración en exposiciones
 - Propuesta de temas
 - Valoración de las exposiciones programadas
 - Participación en el diseño, preparación y montaje de las exposiciones

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de 12 meses, contados a partir del acta de inicio de los trabajos, pudiendo ser objeto de modificación y prórroga expresa por otros 12 meses por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, en cuyo caso se procederá a la actualización del precio según variación experimentada en el IPC de la CAPV.

3.- COORDINACIÓN Y METODOLOGÍA DE LA ASISTENCIA.

Por la Coordinación del Museo se aprobarán las pautas y metodología que debe seguir la asistencia para cumplir los fines del contrato.

La coordinadora, deberá ser informada y consultada previamente a las diferentes acciones y gestiones que emprenda la empresa adjudicataria. De forma mensual se le facilitará el estado de ejecución de los trabajos encomendados.

Idéntica información se facilitará, al menos, a la Presidencia del Consejo de Administración de Bilbao Bizkaia Museoak, S.L .

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) GENERALES: Son de cargo de la empresa adjudicataria todos los trámites preparatorios y de formalización del contrato, mano de obra, Seguridad Social, tributación, responsabilidades y seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de cualquier índole correspondientes a la Empresa, todas las cuales asume desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación en la licitación.

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Bilbao Bizkaia Museoak, S.L o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Hasta que transcurra el plazo de garantía, la empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los

representantes del Museo los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del período de garantía.

- b) **LABORALES:** La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando Bilbao Bizkaia Museoak, S.L. exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- c) **EUSKERA:** En los materiales de comunicación y difusión se utilizarán el castellano y el euskera, correspondiendo a la empresa adjudicataria los trabajos de traducción que sean necesarios a tal efecto.

Las comunicaciones escritas en euskera que se faciliten a los medios podrán ser revisadas previamente por Bilbao Bizkaia Museoak, S.L., con el fin de acomodar el lenguaje a los estándares de uso utilizados por el Ayuntamiento de Bilbao y la Diputación Foral de Bizkaia.

Toda la documentación que se remita a los diferentes medios de comunicación se realizará tanto en euskera como en castellano.

Los actos de comunicación en los que el público destinatario sea euskaldun podrán desarrollarse exclusivamente en euskera.

Con carácter general:

El resultado del objeto del contrato (estudios, informes, proyectos...) deberá entregarse en ambas lenguas oficiales, siempre y cuando:

- se prevea que el resultado, en su totalidad o en parte, vaya a difundirse entre la ciudadanía, o
- el destinatario del objeto del contrato sea población infantil o juvenil.

Si para la elaboración del resultado objeto del contrato hubieran de desarrollarse actividades que impliquen relación directa con la ciudadanía, se deberá atender a la lengua oficial de elección del ciudadano o ciudadana, debiendo garantizar el uso de ambas lenguas oficiales en todos los soportes o actividades que sirvan de base a esa relación (encuestas, cuestionarios, grupos de discusión,...). Para ello, el contratista o subcontratista deberá destinar al desempeño de las funciones que tengan relación directa con la ciudadanía la cantidad apropiada de efectivos capacitados para el desarrollo de dichas funciones en euskera.

Asimismo, se deberá utilizar el castellano y el euskara en plena igualdad en las intervenciones públicas ligadas a la actividad objeto del contrato.

- d) **MEMORIAS:** La empresa adjudicataria deberá elevar a Bilbao Bizkaia Museoak, S.L. con periodicidad trimestral una memoria parcial del desarrollo de todas las actividades y una memoria final, que se entregará en el plazo de dos meses desde la finalización de primer año de contrato.
- e) **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los derechos de propiedad intelectual y de "copyright" que se puedan derivar de los trabajos objeto de la asistencia serán de la propiedad exclusiva de Bilbao Bizkaia Museoak, S.L., obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando este sea necesario para la debida constancia pública de este hecho.

- f) CONFIDENCIALIDAD: Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria, en relación con los servicios contratados, se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. El adjudicatario deberá indemnizar a Bilbao Bizkaia Museoak, S.L y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.
- g) DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La utilización por la empresa adjudicataria (en su caso) de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado, que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de protección de datos de carácter personal, del País Vasco, y las normas que las desarrollan.
La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal, que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo, ni siquiera para su conservación a otras personas.
Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados a Bilbao Bizkaia Museoak, S.L. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita de Bilbao Bizkaia Museoak, S.L motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad, por un período de cinco años.
- h) DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE: La empresa adjudicataria deberá nombrar una persona responsable, a fin de que la represente ante Bilbao Bizkaia Museoak, S.L en todo lo concerniente al servicio. La persona responsable tendrá el poder suficiente para tomar las decisiones oportunas, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal, siendo la única interlocutora válido para todos los asuntos relativos al contrato.
- i) TELÉFONO DE CONTACTO: La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de llamadas que estará operativo durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- j) EMERGENCIAS: Si como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos, la empresa adjudicataria estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas, estará obligado a comunicarlo inmediatamente a Bilbao Bizkaia Museoak, S.L para que éste procure adoptar las medidas precisas, a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara. Los gastos causados por tales medidas serán abonados por la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las sanciones y descuentos en el pago que procedan.
Cuando en alguno de tales supuestos sea la empresa adjudicataria quien adopte las medidas oportunas para suplir los perjuicios, no procederá sanción, y sólo se descontará el importe de los trabajos no realizados.

5- PRESUPUESTO MÁXIMO DE GASTO Y TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de gasto anual del contrato asciende a 23.169,24 € IVA 21% incluido.

El tipo de licitación del contrato será de 1.930,77€/mes. En esta cantidad estarán incluidos el IVA y los demás impuestos aplicables. El referido tipo de licitación podrá ser mejorado por las empresas licitadoras.

El precio estimado del contrato es 38.296,32€.

6.- FORMA DE PAGO

El abono del importe del contrato se realizará, previa presentación de las correspondientes facturas y una vez dada la conformidad por la Dirección Técnica del contrato con carácter mensual.

7- SOLVENCIA TÉCNICA

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica en la forma prevista en el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En todo caso deberán acreditar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya contenido, importe, fechas y beneficiarios públicos y privados (Instituciones, empresas o corporaciones) y una relación de trabajos similares realizados en los cinco últimos años.

Para la impartición del servicio se exigirá una titulación académica mínima de licenciatura en Bellas Artes, con independencia de que se acepten otras titulaciones y se valore de forma conjunta el currículum.

8- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por la empresa adjudicataria cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a la satisfacción de Bilbao Bizkaia Museoa, S.L la totalidad de su objeto.

Salvo que se señalen deficiencias por la Dirección del Contrato, en el plazo máximo de sesenta días desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma.

Asimismo, se establece un plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, y normas reglamentarias.

Durante este plazo de garantía la empresa adjudicataria será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de Bilbao Bizkaia Museoa, S.L, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa adjudicataria.

9.-PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dará lugar a la imposición, previa audiencia a la empresa adjudicataria, de penalidades de carácter económico que se harán efectivas mediante su deducción automática a las certificaciones correspondientes.

Los incumplimientos, atendiendo a su gravedad, trascendencia para el servicio y eventuales perjuicios causados tanto al museo como a terceras personas, se clasifican en muy graves, graves y leves.

1.- Incumplimientos muy graves:

- a) Interrupción de las prestaciones contratadas, salvo causa de fuerza mayor o causa justificada así admitida por el museo
- b) La cesión total o parcial del contrato sin la previa del museo.
- c) El incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones exigibles a la empresa adjudicataria, de modo que no permitan el adecuado y regular funcionamiento del programa.
- d) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua u opinión.
- e) La comisión de tres faltas graves en el transcurso de un año.

2. Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones derivadas del contrato o de las instrucciones u órdenes dictadas por el museo que por su trascendencia o cuantía del perjuicio causado no merezcan la consideración de falta muy grave.
- b) La grave falta de consideración con el público.
- c) El retraso reiterado en la presentación de las memorias.
- d) La comisión de dos faltas leves en el transcurso de un año.

3. Incumplimientos leves:

- a) La negligencia o descuido inexcusable en el incumplimiento de las obligaciones exigibles a la empresa adjudicataria.

Penalidades: La comisión de infracciones por parte de la empresa adjudicataria podrá conllevar la imposición de penalidades por los siguientes importes:

- Faltas muy graves: entre 3.001 € y 12.000 €.
- Faltas graves: entre 1.001 € y 3.000 €.
- Faltas leves: apercibimiento o penalidades por importe hasta 1.000 €.

Corresponderá al Consejo de Administración de Bilbao Bizkaia Museoak, S.L, o a la persona en quien delegue, la imposición de penalidades por razón de incumplimiento del contrato.

Cuando la empresa adjudicataria hubiese incurrido en incumplimientos graves o muy graves, el museo podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades arriba expuestas.

Las penalidades no excluyen la obligación de la empresa adjudicataria de responder de los daños y perjuicios que se produzcan a terceras personas, al museo o al personal del mismo, como consecuencia de la prestación del servicio, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ella se deriven.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA OFERTA CONTRACTUAL

Las empresas licitadoras deberán presentar en sobre cerrado un dossier debidamente paginado y por el orden y epígrafes que se establecen a continuación a fin de valorar los distintos aspectos de su oferta, en el que se incluyan todos los

documentos necesarios para su consideración y valoración conforme a lo que se determina en la prescripción siguiente.

Esta documentación estará dividida en los siguientes apartados:

A) PROYECTO: documento donde se recojan los siguientes aspectos:

- Descripción detallada de los cursos de dibujo, que refleje su contenido y alcance, así como sus características y, en su caso, las determinaciones o modelos que se van a llevar a cabo
- Metodología de trabajo. Plan de Implantación de las clases de dibujo. Adecuación del precio del contrato a las actividades a implantar por la empresa licitadora. Descripción de las funciones a desarrollar por el personal de la empresa licitadora para la ejecución del servicio.

B) CURRICULUM: documento donde se recojan los siguientes aspectos

- Currículum vitae del personal que va a participar en la ejecución del contrato, tanto del que imparta las clases de forma habitual como de sus posibles sustitutos/as ante cualquier incidencia. Se valorará, y por este orden:
 - i. La titulación académica
 - ii. La disposición de otros títulos académicos
 - iii. La experiencia docente
 - iv. La acreditación de actividades (exposiciones, publicaciones, etc...) de la trayectoria personal relativas al mundo del arte y especialmente las relacionadas con la pintura.

C) MEJORAS: documento donde se recojan las mejoras ofertadas por la empresa licitadora, describiéndoles de forma detallada y, en su caso, aportando la documentación que acredite su realización.

D) PRECIO: Cantidad por la que se opta a cubrir el servicio.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Regirán los siguientes criterios de adjudicación:

- a. Calidad y características del servicio a prestar según Proyecto a presentar del mismo, 20%.
- b. Curriculum: 20%
- c. Mejoras: 5%
- d. Precio: 55%

Para valorar la calidad del servicio se atenderá a la calidad del proyecto presentado, y a la adecuación de los medios y metodología propuestos por las empresas licitadoras para cubrir las necesidades de impartición de clases y asesoramiento a las que responde este contrato.

Para valorar el elemento humano incluido en las propuestas se tendrán en cuenta principalmente las características e idoneidad de la persona responsable de la impartición de las clases, por lo que su currículum deberá presentarse especialmente detallado. Además, se identificará el resto de personas de la empresa que vayan a formar parte del proyecto, con sus respectivos currículums.

Se podrán realizar mejoras a la baja del tipo de licitación, transformándose en puntos a efectos de valoración conforme a la siguiente metodología. Se otorgará la máxima

puntuación a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuará aplicando una regla de tres inversa.

12. GARANTÍAS.

La empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación sin IVA.

El plazo para la constitución de la garantía será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato y podrán constituirse en forma de retención del precio, o bien, en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La devolución de la garantía, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la referida norma, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la empresa adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las que a continuación se indican:

- El incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego, o en el resto de los documentos contractuales, y en especial, el incumplimiento de las prestaciones incluidas en su proposición.
- La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentadas por la empresa adjudicataria.
- Las reiteradas deficiencias en la prestación del servicio; la cesión del servicio; la subcontratación no autorizada a terceros del servicio; el comportamiento irregular del personal de la empresa; y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables al caso.
- La no-presentación de las pólizas de seguro y justificantes del pago de las primas.

14. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DE BILBAO BIZKAIA MUSEOAK S.L.

La Dirección Técnica del contrato corresponde al Coordinador o quien a su vez puede delegarla en el personal que designe.

Corresponden a Bilbao Bizkaia Museoak, S.L las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

15. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA TÉCNICA.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además las empresas licitadoras deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en:

Bilbao Bizkaia Museoak, S.L
C/ Conde Mirasol, 2
48003 BILBAO

Horario de 9 a 14 horas.

El último día para presentar proposiciones será dentro de los quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la remisión de la invitación por correo electrónico.

17. CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, Bilbao Bizkaia Museoak, S.L procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma.

Si Bilbao Bizkaia Museoak, S.L observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. En todo caso, sólo podrá modificarse la

documentación presentada sobre los criterios de solvencia pero en ningún caso la presentada sobre aspectos que deban ser valorados para la adjudicación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas.

Las ofertas presentadas serán valoradas por el órgano pertinente y comunicado el fallo por escrito a todas las empresas presentadas.

18. ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN.

Con carácter previo, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición.

Deberá acreditar también documentos que acrediten la solvencia de la empresa de acuerdo a lo consignado en el punto 15 de este documento y en todo caso copia de la escritura de constitución de la empresa y poder que habilite para el acto a la persona que firme la proposición.

Bilbao Bizkaia Museoak, S.L tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación y la ponderación que a éstos se atribuye, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada.

La adjudicación será notificada a la empresa adjudicataria, la cual, en el plazo de quince días naturales (y en lo referido al punto c), en todo caso cinco días naturales antes del comienzo de la actividad) contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva.
- b) Adjuntar cualesquiera otros documentos que se señalen y muy particularmente copia de la **póliza de seguro de responsabilidad civil** contratada.
- c) Comparecer, finalmente, en Bilbao Bizkaia Museoak, S.L para formalizar el contrato.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Los contratos se formalizarán en documento privado dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite la empresa adjudicataria, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables a la empresa adjudicataria, Bilbao Bizkaia Museoa, S.L puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

19. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que sobre la base de este documento se realice, tendrá carácter administrativo.

El contrato se registrará por las cláusulas contenidas en este documento y en su defecto por:.

- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto 17 de Julio de 1955.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación administrativa, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

20. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.